

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **4102**

**MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.**

**VIÑA DEL MAR, 18 OCT. 2012**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3356 de fecha 14 de agosto de 2012 y 015/3953 de fecha 2 de octubre de 2012, todas de la Directora Regional de la Junji y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** el contrato de ejecución de obra, de fecha 4 de octubre de 2012, suscrito con **EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, respecto de los trabajos denominados "**CONSERVACION CONDICIONES DE SEGURIDAD DE JARDINES INFANTILES**", (Grupo 2 - Jardines Infantiles "Alegre Despertar" de La Calera, "Nogalitos" de Nogales y "Nuevo Amanecer" de Cabildo), Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**-Y-**

**EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Viña del Mar, a 10 de octubre, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra, don **EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 - 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 12.173.480 - K, ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3953 de fecha 2 de octubre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" encomienda al **CONTRATISTA** la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACION CONDICIONES DE SEGURIDAD DE JARDINES INFANTILES**", (Grupo 2 - Jardines Infantiles "Alegre Despertar" de La Calera, "Nogalitos" de Nogales y "Nuevo Amanecer" de Cabildo), por un monto total de \$72.918.651 (Setenta y dos millones novecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y un pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta Nº 015/3953 de fecha 2 de octubre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACION CONDICIONES DE SEGURIDAD DE JARDINES INFANTILES**", (Grupo 2 - Jardines Infantiles "Alegre Despertar" de La Calera, "Nogalitos" de Nogales y "Nuevo Amanecer" de Cabildo), de la comuna de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercado público.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por resolución exenta Nº 015/3356 de fecha 14 de agosto de 2012, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

## **TERCERO: EL CONTRATISTA**

El contratista que ejecutará los trabajos hasta su total finalización, los cuales son financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional de Valparaíso para la ejecución de las obras necesarias para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los establecimientos de edad inicial, individualizados en la cláusula primera de este contrato, observando para ello el cumplimiento de todas las disposiciones tales como, Las Bases Administrativas Generales y sus anexos; Las Bases Administrativas Especiales; Las Especificaciones Técnicas y el Itemizado de partidas a ejecutar; Los planos de los proyectos; La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC; La legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc.; Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN); Los Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atinente; Las aclaraciones y modificaciones, si las hubiere; Los documentos y antecedentes de la propuesta adjudicada, con las correcciones que hubiese efectuado la Comisión de Licitación de la Unidad Técnica y el mandante; En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda, y de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica en terreno, las que siempre deberán quedar por escrito.

Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

La Unidad Técnica, **previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso**, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. Con la aprobación de la Unidad Técnica, se remitirá un informe y la solicitud respectiva **al Jefe División Análisis y Control de Gestión**, el cual deberá aprobarlo previamente a cualquier modificación y/o ejecución de obras. En cualquier caso todo aumento queda condicionado a la **previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso**.

Se podrá subcontratar la obra, hasta el **30%** del monto total del contrato, siempre y cuando la unidad técnica lo autorice.

#### **CUARTO: PRECIO**

El precio total a pagar es de de \$72.918.651 (Setenta y dos millones novecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y un pesos), IVA incluido, por la ejecución de la obra antes indicada.

El contrato será de ejecución de obras a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

#### **QUINTO: FORMA DE PAGO.**

La obra se pagará de la siguiente forma:

En cada estado de pago se retendrá un 10% de valor del estado de pago IVA incluido.

Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía, previa solicitud aprobatoria al Mandante, cuya vigencia será equivalente al plazo pendiente de contrato más 90 días. Se podrá solicitar la devolución de estas retenciones, una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones.

Los Estados de Pago se presentarán, **en Triplicado**, a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentado los siguientes antecedentes mediante oficio conductor a la Unidad Técnica:

- a) Factura a nombre del **Gobierno Regional Región de Valparaíso**, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales.
- b) Formulario de estado de Pago en carátula tipo GORE, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance físico y financiero ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.
- c) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra.
- d) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- e) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- f) Si el contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c) y d) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- g) Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar además, lo siguiente:
  - i. Acta de Entrega de Terreno.
  - ii. Contrato (Copia)
- h) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar, además lo siguiente:
  - i. Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, según contrato, emitida por la ITO, sin observaciones.
  - ii. Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
  - iii. Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, que señale que el objeto del certificado es "la devolución de garantía", referente a la obra, sin observaciones.

El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

La Unidad Técnica dispondrá de un plazo de siete (7) días, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Región de Valparaíso.

**SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de las obras será de 68 (sesenta y ocho) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, constados desde la entrega del terreno, lo que deberá certificar debidamente el I.T.O.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

#### **SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA**

El contratista se hará acreedor de las multas que se detallan:

##### **1.1. POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA.**

- a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa **equivalente al 0,05% del monto total neto del contrato.**

b) Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago y de las Retenciones.

c) Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.

### **1.2. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL.**

Se aplicará multa de acuerdo a lo indicado en BAE, por incumplimiento del equipo profesional ofertado.

### **1.3. POR NO INSTALACION DEL LETRERO DE OBRAS.**

Se aplicará multa de acuerdo a lo indicado en BAE, por el atraso en la instalación del letrero de obra.

## **OCTAVO: GARANTIAS.**

### **DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA presenta boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$3.063.809 (Tres millones sesenta y tres mil ochocientos nueve pesos) equivalente al 5% del valor total neto del contrato extendida a nombre de la Gobierno Regional V Región de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2 con una vigencia igual a la fecha de término de la obra ofertada, más 120 días corridos sobre dicha fecha.

Esta garantía es tomada por el propio oferente, y tiene el carácter de irrevocable. La garantía se expresa en pesos chilenos.

Esta garantía fue entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la entrega del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción provisoria sin observaciones y a la entrega de la boleta de garantía de "Correcta ejecución y buen comportamiento de la obra Buena ejecución de Obras".

La Glosa de la garantía debe indicar: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales para la ejecución del proyecto denominado la licitación pública "Conservación Condiciones de Seguridad de Jardines Infantiles (GRUPO 2)".

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Especiales. Solo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

### **DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.**

Consistirá en un Vale Vista o una Boleta de Garantía Bancaria, extendida a nombre del **Gobierno Regional V Región de Valparaíso**, RUT N° 72.235.100-2, a la vista e irrenunciable, por un valor total equivalente al **3%** del valor contratado, vigente al menos trece meses contados desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones y del contrato.

## **NOVENO: OBLIGACIONES**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle, producto de vicios ocultos al momento de la recepción provisoria o defectos o fatiga en los materiales utilizados y cualquier deterioro que no se constatará en el acta de recepción provisoria.

El contratista responderá, además, por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e) Colocar letrero de Obras en el lugar que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado.
- f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de exclusiva responsabilidad del contratista, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- g) Mantener en la obra un Libro de Asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. En este libro deberá registrarse la asistencia de todo el personal adscrito a la obra. Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- h) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

#### **DECIMO: RESPONSABILIDAD**

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

#### **DECIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DE CONTRATO**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada de la manifestación de voluntad. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento grave del servicio, consistente en:
  - a) La entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o la tardanza para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
  - b) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
  - c) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
  - d) Cuando la acumulación de multas exceda de un monto equivalente al 3% del monto total contratado.
  - e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados hacia atrás desde la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  - f) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula décima sobre responsabilidad.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

## **DÉCIMO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

### Recepción provisoria:

Una vez terminado los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva la que se dejara constancia escrita en el Libro de Obras.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O de la obra, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto.

Una vez que la Comisión verifica el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

El ITO de la obra en un plazo no superior a 5 días, contados desde la fecha de solicitud de recepción provisoria indicada en el Libro de Obras, deberá dar cumplimiento a la visita de recepción, levantando un acta de Recepción provisoria.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

### Recepción definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la conservación, después de la recepción provisoria sin observaciones de ella, sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado de la obra y deberá repararlos a su costo en un periodo razonable establecido por el I.T.O.

Para la Recepción definitiva se conformara una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificaran de este acto al Contratista. La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

1. La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
2. La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión y faculta al Contratista para solicitar la devolución de la Garantía de Buena Ejecución de correcta ejecución y buen comportamiento de la Obra.

**DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN** La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

#### **DECIMO CUARTO: READJUDICACIÓN**

Como consecuencia del término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en la cláusula decimo primero, Junji, deberá ofrecer a los proponentes que se presentaron a la licitación original y, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, la ejecución de las obras pendientes.

La Junta Nacional de Jardines tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de ésta. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

#### **DECIMO QUINTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO SEXTO: PERSONERIA**

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, para representar a la constructora **EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, consta en escritura pública de constitución social de fecha 09 de abril de 2003, otorgada ante Notario Público de la comuna de La Calera, don Moisés Corbalán Vera, anotada en su repertorio, bajo el número 373/2003.-

**2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 004; Sub-asignación 005; rubro 0 (obras civiles conservación jardines infantiles Junji administración directa post. terremoto).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI V REGION**

EMM/DM/DM/SP/vba

**DISTRIBUCIÓN:**  
**DISTRIBUCION:**

- Contabilidad y Finanzas (1).
- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (2).
- Sub Dirección Planificación y Gestión (2).
- Oficina de Partes (originales).